

—Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto, de la siguiente forma:

- De 20 a 39 horas de duración: 0'03 puntos por curso.
- De 40 a 60 horas de duración: 0'06 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas de duración: 0'13 puntos por curso.
- De más de 100 horas de duración: 0'2 puntos por curso.

—Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plaza de análoga o similar especialidad a la que se opta, a razón de 0'2 puntos por mes o parte proporcional hasta un máximo de 2 puntos.

La calificación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se hayan celebrado las pruebas, siendo seleccionado el aspirante que obtenga la máxima puntuación.

7. Propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas, y hecho público el aspirante seleccionado el Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación con el acta de la última sesión. En ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, o al menos el primero, se formará una lista de espera por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren éstas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

8. Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido y carné de manipulador.

Cumplidos los trámites procedentes, el órgano competente efectuará la propuesta de contratación de los aspirantes propuestos, quienes deberán formalizar su contrato de trabajo en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificada la propuesta de contratación.

9. Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por:

Este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y el Real Decreto 861/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y

los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sabiñánigo, 7 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

ANEXO

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Estructura y contenidos: especial referencia al Título VIII.

Tema 2.—El Municipio: Elementos que lo integran. Organización y competencias. Especial referencia a las competencias municipales en materia de abastos.

Tema 3.—Derechos y Deberes del personal al servicio de la Administración Local. El régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 4.—Condiciones Técnico sanitarias de los mataderos.

Tema 5.—Concepto y definición de: animales de abasto, faenado, canal, cuartos de canal, carne, despojos, carne fresca, carne congelada, subproductos, despiece, troceado, fileteado, picado.

Tema 6.—Los mataderos: conceptos y clases.

Tema 7.—Inspección post-mortem de los animales de abasto.

Tema 8.—Control y manipulación de decomisos, desechos y subproductos.

Tema 9.—Marcaje de canales, despojos y subproductos.

Tema 10.—Salas de despiece de carnes: condiciones específicas. Manipulación de canales y carnes en salas de despiece.

Tema 11.—Centros de contratación, depósito y distribución de carnes: conceptos y tipos.

Tema 12.—El transporte de carnes y despojos. Nociones básicas de importación y exportación de carnes.

Tema 13.—La limpieza de los mataderos y salas de despiece.

Tema 14.—Principales útiles de los mataderos: características. Especial referencia a su limpieza y desinfección.

Tema 15.—Normas básicas en materia de prevención de riesgos laborales.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

2907 *DECRETO 271 /2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de un terreno, acordada por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) destinado a la ubicación del centro de Educación Secundaria «Cabañas».*

Con fecha 27 de diciembre de 1984 el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) adoptó un acuerdo por el que aprobó la cesión gratuita a la Administración del Estado (Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia) de un terreno de 12.500 metros cuadrados de superficie, a segregar de una finca de 22.955 metros cuadrados, destinado a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanzas Medias. Dicho Acuerdo no se llegó a formalizar en el correspondiente documento público de segregación y cesión.

En virtud del Real Decreto 1983/1998, de 18 de septiembre, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, se produjo el traspaso del Instituto de Educación Secundaria «Cabañas», ubicado en el referido terreno.

En consecuencia, y al objeto de proceder a la depuración jurídica del derecho transmitido a la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta necesaria la aceptación de dicha cesión y la formalización de la preceptiva escritura pública de donación.

La Dirección General de Administración Local y Política Territorial ha tomado conocimiento de esta cesión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En su virtud, previo dictamen de la Dirección General de Servicios Jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día, 6 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Aceptación de la cesión.

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), del terreno de titularidad municipal que a continuación se describe:

«Porción de terreno con la calificación jurídica de bien de propios, sito en la Partida Campo Bajero, del término municipal de La Almunia de Doña Godina, afectado a servicio público, con una extensión superficial de una hectárea, veinticinco áreas y 0 centiáreas, que tiene los linderos siguientes: Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega; Sur, Josefa Ros Rivera y Matilde Soria Moreno, mediante brazal y Ernesto Gasca Yus; Este, Carretera de Cariñena, mediante brazal y 16 metros lineales de confrontación, y herederos de Mariano Martínez García, y Oeste, Camino de la Hilera, en parte mediante brazal.»

Dicha finca se segregará de la inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, al Tomo 1209, folio 191, finca 3725, inscripción 9ª, cuya descripción es la siguiente:

«Rústica: Campo en La Almunia, partida Campo Bajero, de dos hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, Carretera de Cariñena, mediante brazal y Camino de La Hilera; Sur, Josefa Ros Rivera y Matilde Soria Moreno, mediante brazal y Ernesto Gasca Yus; Este, Carretera de Cariñena, mediante brazal y herederos de Mariano Martínez García; y Oeste, camino de la Hilera, en parte mediante brazal. Parcela 1 polígono 42.

Valoración: 17.706.000 pesetas (106.415,203 euros).

Segundo.—Destino y adscripción.

El terreno cedido se destina a la ubicación de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, para su ulterior afectación y adscripción al Departamento de Educación y Ciencia.

Tercero.—Formalización.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y a la Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.—Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de la escritura de donación serán de cargo de la parte donataria,

y los correspondientes a la segregación, de cargo de la parte cedente.

Dado en Zaragoza, 6 de noviembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

2908 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 25 de septiembre de 2001.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 25 de septiembre de 2001 trató, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Monzón. Plan Parcial «Fuente del Saso».

Informar favorablemente la aprobación definitiva municipal, previa consideración de lo que a continuación se propone, como advertencia o recomendación, en su caso:

—Señalar que: las calles deberían ampliarse, al considerar pequeñas las aceras del vial tipo «A» (en el que para ello incluso podría suprimirse además la mediana), y las de los viales tipo «B», excepto en su confrontanza con las manzanas M1, M2 y M3; debería establecerse la obligatoriedad de un tratamiento unitario de las plantas bajas en las manzanas de alineación interior no rebasable; y señalando que se debería ampliar la acera en cada lado, al menos en un metro, así como recomendar el mantenimiento —en lo posible— de olivos existentes.

—Se completará la documentación técnica con la descripción de las redes de servicios y sus condiciones de cálculo. Se aclarará si se permite la construcción de altillos, e igualmente las condiciones de la edificación al ocupar más profundidad edificable en los chaflanes. Quedará claro que no se permiten las (plantas) falsas en las parcelas con manzanas de alineación interior no rebasable.

—Se concretará: cuándo comienzan los plazos para la ejecución de las obras de urbanización, y cuáles son las condiciones de volumen y usos de los equipamientos y zonas verdes.

—Dada la profundidad edificable y la propuesta de ordenación de los llamados «patios de parcela» con la posibilidad de edificar en semisótano, se considera mucho más adecuado que se edifique exclusivamente en planta sótano, situándose su techo a la altura de la rasante de la calle a que den frente para conseguir una continuidad espacial de esos ámbitos, que deberían ser de uso público, creando de esta manera un entramado de plazas conectadas mediante pasos en planta baja y calles para el disfrute de los vecinos de la zona.

—Debería considerarse, en su caso, la posibilidad de establecer una zona de porches en los lados de las manzanas 7, 8 y 9 que dan a la calle tipo «A» para acoger mejor al tráfico peatonal que se dirija hacia las pistas de atletismo y polideportivas.

2. Graus. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la UA 4.3.

Informar favorablemente la modificación, que es de lo que se trata y no de un Plan Especial, que deberá recogerse en el nuevo Plan General.

Se aclararán los retranqueos mínimos de tres metros a linderos, aplicables y establecidos en la Ordenanza 6ª del vigente Plan General y si son de aplicación o no a la zona.